



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00649 00

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias y atendiendo la documental vista en el *anexo003* y *004*, el Juzgado, dispone:

Téngase notificado a la demandada ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 del mandamiento de pago de fecha 24 de junio de 2022, quien, dentro del término concedido, propuso medios exceptivos oportunamente.

Conforme lo anterior, se reconoce personería adjetiva al abogado CÉSAR ALBERTO GARZÓN NAVAS como apoderado de la demandada ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., en los términos y fines del poder conferido.

De otro lado, se deja constancia que, al interior de la causa por Secretaría, se dio traslado de la contestación de la demanda conforme el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, donde la parte demandada, recorrió el traslado conforme se avizora en el *anexo008*.

Cumplidos los presupuestos del artículo 278 del CGP, se ordena **por secretaría** fijar en lista el presente asunto de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 110 y 120 del CGP.

Una vez vencido el término legal, **vuelvan las diligencias al despacho** para proferir sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
89 del **04 DE OCTUBRE de 2022**, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405e338c97f81657959569a43931852b351bb4ad11196ebe5e76b904ab36133a**
Documento generado en 03/10/2022 05:09:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>